



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 941/08

Buenos Aires, 27 de junio de 2008

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 27 / 06 / 08
JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO (CONT.) DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N°666/08

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la denuncia efectuada por el señor Luis Alberto Urquijo Estévez, en la que cuestionó el desempeño de la titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, Dra. Flavia G. Vega, y sus auxiliares, por incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo (cfr. fojas 1/3).

En su escrito, el presentante sostuvo que la mencionada Defensoría demoró la remisión del legajo N° 8616 del registro del Juzgado Nacional N° 2 de Ejecución Penal a éste; y que la Sra. Ridolfi, a quien el Sr. Urquijo Estévez confirió un amplio poder para tramitar el legajo, recibió una deficiente atención por parte de los auxiliares de esa Defensoría.

En tal orden de ideas, manifestó que luego de estos incidentes no podría confiar en la mencionada Magistrada.

II. Que en oportunidad de corrersele vista de tales manifestaciones, la Dra. Vega puso en conocimiento que el día 16 de abril de 2008 fue notificada de su designación "residual" a partir de la revocatoria que efectuara el Sr. Urquijo Estévez de su letrado particular (cfr. fojas 7/8).

Asimismo, expresó que recibido el expediente, se procedió a su compulsación constatando que no era necesaria la adopción de temperamentos urgentes, por lo que "...se concluyó que esta asistencia técnica no debía intervenir sin antes recabar la voluntad de Urquijo Estévez relativa a ser

USO OFICIAL

defendido por la defensa oficial...”, pues dicha intervención sólo sería legítima preservándose el derecho de todo justiciable a elegir libremente letrado defensor.

Al mismo tiempo agregó que, mediante comunicación telefónica, se le explicaron las circunstancias del caso al nombrado, quien ratificó su voluntad de contar con dicha asistencia técnica.

Sin perjuicio del relato efectuado por la Defensora y ante las críticas realizadas por el presentante contra un empleado de esa dependencia, se solicitó que dicho agente brinde precisiones acerca de la actuación que tuvo en el episodio denunciado (cfr. fojas 10/11).

Es así que a fojas 12/13, se agregó la presentación efectuada por el referido agente y por la señora Secretaria de esa Defensoría, mediante la cual explican las intervenciones que tuvieron en el hecho y aclaran las medidas que adoptaron al respecto.

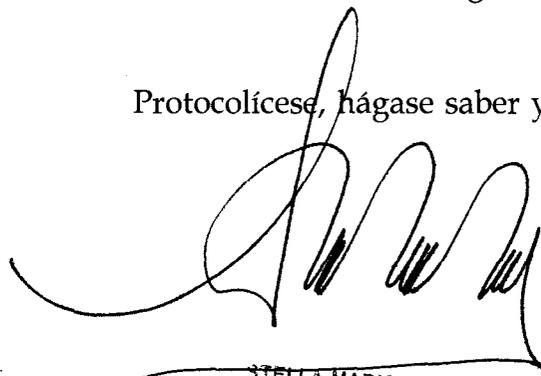
III. Por ello, y toda vez que no se ha verificado incumplimiento alguno en los deberes y obligaciones inherentes al cargo que desempeña la Defensora Pública Oficial, Dra. Flavia G. Vega, y al de su auxiliar, corresponde desestimar la denuncia incoada.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

I. DESESTIMAR la denuncia formulada por el señor Luis Alberto Urquijo Estévez y **MANTENER** a la señora Defensora Pública Oficial, Dra. Flavia G. Vega, en la defensa del nombrado.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

